



INFORME

N/REF: AF20210105

EAE PHDS y PGRI

“Contestación a consulta sobre evaluación ambiental estratégica de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Periodo 2022-2027”

Asunto: Evaluación ambiental estratégica de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Periodo 2022-2027.

Promotor: Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Peticionario: Oficina de Planificación Hidrológica, CH Segura (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Técnico:

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente informe se emite a petición de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), N^o REF. EAE PHDS y PGRI, con el fin de que, en el ámbito competencial de esta Subdirección, se dé cumplida contestación al órgano solicitante en lo que afecte al citado ámbito, debiendo comunicarlo al mencionado órgano. Se podrán realizar los informes y alegaciones que se consideren convenientes y oportunas.

En concreto, se trata de informar sobre la "Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico" y el "Estudio Ambiental Estratégico Conjunto", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" correspondientes al proceso de revisión para el periodo 2022-2027".

Los documentos sobre los que versará el informe serán relativos a la "Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico" y al "Estudio ambiental estratégico conjunto" que se podrán consultar durante 6 meses y los referidos a la "Propuesta de proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" durante 3 meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22/06/2021.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Al igual que los planes hidrológicos de cuenca (PHC), el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura (PHDS) persigue como objetivos específicos:

- Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico (DPHC) y de las aguas
- La satisfacción de las demandas de agua
- El equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, Estos objetivos se alcanzarán incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La planificación hidrológica es, en esencia, una herramienta de gestión adaptativa, que se evalúa y revisa con una periodicidad de 6 años. Los PHC además, se someten a un proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE) en cada ciclo. Se han elaborado y revisado los planes correspondientes a los dos primeros ciclos de planificación (2009-2015 y 2015-2021, respectivamente) y en la actualidad se han iniciado los trabajos técnicos que culminarán con la aprobación de los planes hidrológicos de tercer ciclo, antes de final de 2021.

Por otra parte, las inundaciones constituyen en España el riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido los mayores daños, tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. Es por eso que la lucha contra sus efectos ha sido desde hace muchos años una constante en la política de aguas y costas y de protección civil, así como en la legislación en estas y otras materias sectoriales (suelo, ordenación del territorio, etc.). En el ámbito europeo, si bien la DMA incluye entre sus objetivos la mitigación de los efectos de inundaciones y sequías, estos fenómenos no son desarrollados en ella de manera específica. Es objeto de ellos la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Con la promulgación de esta Directiva, la evaluación y gestión de los riesgos de inundación pasan a ser objeto de ese desarrollo específico.

En este sentido, los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias.

El objetivo último del plan de gestión del riesgo de inundación es, para aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo, conseguir que no se incremente el riesgo de inundación actualmente existente y que, en lo posible, se reduzca a través de los distintos programas de actuación, que deberán tener en cuenta todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica consideradas (art. 11.4. del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación), lo cual adquiere más importancia al considerar los posibles efectos del cambio climático.

El plan de gestión del riesgo de inundación tendrá en cuenta, además, los objetivos medioambientales indicados en el artículo 92 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Todos los objetivos específicos del Plan Hidrológico (recogidos en los diferentes temas importantes de la demarcación) y del PGRI de la DHS, se correlacionan con alguno, o con varios objetivos de carácter general, o ambientales, de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes



están en consonancia con los objetivos generales y ambientales de la planificación hidrológica, y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PHDS.

En paralelo, en la Demarcación Hidrográfica del Segura, al proceso de revisión del PHC, en este tercer ciclo de planificación hidrológica se está elaborando la revisión del PGRI, de acuerdo con la Directiva de Inundaciones. El proceso se desarrolla técnica y cronológicamente en paralelo, y culminará con la aprobación de ambos planes (revisión del PHC y del PGRI) en diciembre de 2021.

Estas actuaciones deben enmarcarse en los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente. En particular, los PGRI tendrán en cuenta los objetivos medioambientales indicados en el artículo 4 de la DMA. El PGRI y el PHC de la Demarcación Hidrográfica del Segura son elementos de una gestión integrada de la cuenca, y de ahí la importancia de la coordinación entre ambos procesos, guiados por la Directiva de Inundaciones y la DMA respectivamente. La necesidad de coordinación, recogida tanto en ambas disposiciones como en diferentes documentos y recomendaciones adoptados en diversos foros europeos, constituye uno de los objetivos esenciales del presente documento, en el que se hará referencia a los aspectos clave de esta coordinación.

La necesidad de coordinación entre la elaboración de los documentos de la planificación hidrológica y EAE, está recogida en las disposiciones normativas del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) – art. 72.b) y 77.4, entre otros. Como la participación y consulta pública, esta coordinación constituye otra de las claves esenciales para garantizar la integración ambiental en las planificaciones sectoriales e incorporación temprana de las cuestiones relativas a la protección, conservación y gestión del medio ambiente al diseño de la planificación temática. Por ello, se han diseñado todas las actuaciones de los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión del riesgo de inundación (y también el plan DSEAR), para que el proceso de elaboración de sus documentos clave coincida en el tiempo y desde el principio con los procesos de EAE de los mismos.

Dentro de este solape, la coordinación de los procesos de diseño y elaboración de documentos por un lado, y consulta pública por otro, es una solución óptima para asegurar la coherencia y retroalimentación de ambos instrumentos. En los documentos iniciales de los planes hidrológicos y de los de gestión del riesgo de inundación, se ha integrado la EAE desde la concepción de los planes hasta su aprobación final, para maximizar las oportunidades de mejora ambiental de la planificación de aguas, que surjan como consecuencia del análisis ambiental. En particular, se ha puesto especial énfasis en dos cosas; por una lado, en alinear tanto la elaboración como la consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) conjunto del PHC y del PGRI con la del borrador de los propios planes, y por otro, en dotar de suficiente margen temporal la elaboración de estos documentos, para tener tiempo para analizar, valorar y discutir el contenido en detalle de ambos instrumentos e integrar adecuadamente la parte ambiental.

3. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

En los documentos presentados se realiza una descripción de la Demarcación Hidrográfica del Segura. La Memoria y Anejos del Plan Hidrológico vigente contienen una abundante información sobre la Demarcación. El Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica del Segura, incluido en los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación, y consolidado en su versión definitiva en junio de 2021, contiene información actualizada sobre la demarcación.

Conforme al Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas (BOE de 3 de febrero de 2007), la demarcación hidrográfica del Segura comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Segura.

La Demarcación se extiende por cinco provincias pertenecientes a cuatro comunidades autónomas, de las que Región de Murcia representa el 58,8 % de la superficie de la demarcación, Castilla-La Mancha supone el 25 %, la Comunidad Andaluza el 9,4 % y la Comunidad Valenciana el 6,8 %.



En cuanto a las medidas a aplicar en el ámbito del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, el grueso de ellas se concentra en la reducción de la contaminación puntual (234 medidas) y en medidas de gobernanza (109 medidas). También cobran importancia las medidas de mejora de las condiciones morfológicas (66 medidas), las de incremento de recursos (64) y las de protección frente a inundaciones (69).

Debido a la entidad y extensión de este tema, la información se detalla en el Anejo 10 de la Memoria del Plan, donde se desarrolla una completa definición del programa de medidas. Algunos de los contenidos tienen su reflejo en el documento de Normativa de este Plan Hidrológico, en particular aquellas medidas de tipo instrumento general que se impulsan desde el Organismo de cuenca para mejorar la gestión y protección del dominio público hidráulico.

En el ámbito del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura, adquieren especial relevancia diferentes aspectos como la reordenación de los territorios inundables, con la recuperación de riberas y la restauración y ampliación de los espacios fluviales, la reversión del deterioro hidromorfológico, y etc. Este tipo de actuaciones están en la base de las Estrategias europeas, y se han destacado ya como esenciales para algunos de los problemas descritos en distintos apartados de los documentos. Se trata, por tanto, de actuaciones sinérgicas que además de afrontar directamente la reducción del riesgo y peligrosidad de las inundaciones, permiten una reducción de la vulnerabilidad y una mejor adaptación al cambio climático, y contribuyen en gran medida a la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua y los ecosistemas asociados. En definitiva, son actuaciones que globalizan el concepto ya mencionado de seguridad hídrica, tanto para las personas (esencial en la gestión del riesgo de inundaciones) como para la biodiversidad y las actividades socioeconómicas.

En el programa de medidas que se propone en el PGRI del Segura, se resumen y ordenan las mismas según los aspectos de la gestión del riesgo en cuatro tipos de medidas: Prevención (código de medidas 13), Protección (código de medidas 14), Preparación (código de medidas 15) y Recuperación y evaluación (código de medidas 16).



4. ANÁLISIS DE AFECCIONES SOBRE VALORES FORESTALES Y VÍAS PECUARIAS

En la Memoria Ambiental presentada se analizan los condicionantes ambientales de las actuaciones proyectadas, según su tipo y ubicación. Se mencionan distintos aspectos ambientales a tener en cuenta en cada una de las intervenciones.

Se proponen, por otra parte, la adopción de las medidas necesarias para minimizar las afecciones negativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera compatible el desarrollo de esta actividad con las exigencias medioambientales del territorio donde se emplaza, evaluándose a lo largo del documento presentado.

En el Estudio Ambiental Estratégico se hace referencia a que el Documento de Alcance incide especialmente en los posibles efectos ambientales derivados de una inadecuada aplicación de la DMA y las diferentes guías que han ido apareciendo en los últimos años. Es por ello que este capítulo sobre los efectos del PHDS se ha dividido en dos partes: la primera, que analiza los efectos ambientales directos e indirectos del propio proceso de planificación y la aplicación de la DMA, y una segunda parte, centrada en el Programa de Medidas, conjunto de actuaciones de la planificación para la consecución de los objetivos ambientales y de satisfacción de las demandas.

El análisis de los impactos ambientales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la misma, se centrará en los efectos ambientales estratégicos de los diferentes tipos de decisiones que estos planes adoptan, tanto sobre el factor agua como sobre el resto de los factores enumerados en el apartado 1.a) del artículo 5 y apartado 6 del Anexo IV de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Una gran parte de las medidas contempladas en el programa de medidas del PGRI son medidas no estructurales que pasan por una adecuada ordenación de los usos en las zonas inundables, fomentado aquellos compatibles con las crecidas y disminuyendo la vulnerabilidad de los no compatibles, todo ello intentando mejorar el comportamiento hidrológico y la restauración hidrológico-forestal de las cuencas, entre otras medidas.

Todas esas medidas coinciden en gran parte con las que se deben adoptar para el logro de los objetivos de la DMA mitigando las presiones existentes. En este contexto destaca la necesidad de optimizar las infraestructuras existentes, mejorar su gestión, y avanzar hacia la restauración fluvial allí donde sea posible, ya que es una de las herramientas más eficaces para alcanzar los objetivos de mejora del estado ecológico y disminución de los daños por inundación.

En cuanto a las medidas estructurales incluidas en el programa de medidas, todas ellas seguirán el esquema de análisis ya aplicado a las actuaciones previstas en el PGRI de primer ciclo, las cuales han sido sometidas a estudios de viabilidad económica, social y ambiental, cuyos resultados se usan para establecer una priorización en su ejecución. En estos estudios se realiza una recopilación de los antecedentes de las obras propuestas y se elaboran los estudios necesarios para evaluar su funcionalidad, analizando todas las alternativas, identificando los posibles problemas y afecciones ambientales y justificando la solución final elegida. Se elabora una caracterización hidromorfológica, ya realizada para todas las ARPSIs en coordinación con la realizada en las masas de agua, en el tramo de río antes y después de la actuación y se evalúan los efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas. También se estudia la disponibilidad de terrenos, la demanda y la aceptación social. De esta forma, se ha garantizado que los efectos previsibles derivados de la construcción de obras estructurales no sean negativos.



En el resultado final del procedimiento habrán de incluirse las afecciones concretas para la Región de Murcia en los siguientes aspectos: **Afecciones sobre montes públicos y suelo de naturaleza forestal;* **Afecciones sobre vías pecuarias.* Se establecerán igualmente, si procede, las medidas preventivas, correctoras y compensadoras concretas, correspondientes al citado ámbito.

5. CONCLUSIONES

Se estima que una vez analizados los documentos presentados, teniéndose en cuenta tanto los objetivos como las características establecidas en los mismos (ya detallados y concordantes con los objetivos relativos a nuestras competencias), así como su alcance territorial, **no existirán efectos significativos** sobre los valores objeto de nuestra competencia. En cualquier caso, en las actuaciones posteriores que se deriven del desarrollo de los planes mencionados (PHC y PGRI) habrán de estudiarse y analizar en detalle los efectos específicos de las actuaciones citadas debiendo además implementarse las medidas preventivas, correctoras y compensadoras adecuadas para evitar los eventuales efectos de las mismas.

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, así como las necesarias de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por:
EL TÉCNICO RESPONSABLE,
EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL,